

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes .....2'50  
 Por tres meses .....7'50  
 Por seis meses .....15'00  
 Por un año .....30'00

Número suelto 0,50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cubro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Hospital Militar de Logroño

1610

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de noviembre se anuncia el correspondiente Concurso en Primera Convocatoria el día 20 y en Segunda Convocatoria el día 30 de los corrientes.

Las cantidades de dichos artículos así como los pliegos de condiciones técnicas y económicas se hallan a disposición de quienes lo soliciten, todos los días laborables en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar.

Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que deberán ser hechas las adjudicaciones.

Logroño, 10 de octubre de 1942  
 El Comte. Jefe Administrativo

## Ayuntamiento de Logroño

1579

Confeccionado el padrón del Arbitrio de Guardería Rural para el año 1942, queda expuesto al público en las Oficinas de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de diez a una de la mañana por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento  
 Logroño 7 de octubre de 1942.

El Alcalde

Juho Pernas

## Jefatura Agronómica de Logroño

1555

Se pone en conocimiento de todos los viveristas y propietarios de Horticultura, Alboricultura, Floricultura y Jardinería, que en el plazo de ocho días deberán presentar en esta Jefatura, declaración señalando el término municipal correspondiente donde estén situados los viveros y establecimientos, nombre del pago, extensión superficial, variedades y número de plantas.

Logroño, 3 de octubre de 1942  
 El Ingeniero Jefe

## Ayuntamiento de Calahorra

1554

Hace saber: Que el día cuatro del próximo noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Excelentísimo Ayuntamiento, la subasta de aprovechamiento de pasto del monte «Los agudos» concedidos por la Superioridad para 600 lanas y 100 cabrios, durante el año forestal de 1942-43, bajo el tipo de tasación de 8.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados que podrán presentarse por los licitadores durante media hora y reintegrados con póliza de 4'50 pesetas, cuya subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial n.º 92, del día 22 de agosto de 1939 y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría.

De quedar desiertas por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta, a la misma hora del día siete de dicho noviembre, bajo las mismas condiciones y por el mismo de 8.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento,  
 Calahorra, 3 de octubre 1942.  
 El Alcalde

EDICTO 1616

Formado que ha sido el proyecto de Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el próximo año de 1943, por la Comisión Municipal de Hacienda, queda expuesto al público por 8 días hábiles a los efectos de reclamaciones juntamente con las certificaciones y documentos que exige el artículo 296 del Estatuto Municipal.

Las referidas reclamaciones deberán formularse durante dicho plazo y otros ocho días siguientes de conformidad a lo dispuesto en el art.º 296 del Estatuto Municipal

Las referidas reclamaciones deberán formularse durante dicho plazo y otros ocho días siguientes de conformidad a lo dispuesto en el art.º 5º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Calahorra 14 de octubre 1942.

El Alcalde,

## Préstamos a la Nupcialidad

1562

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de Concursos para la concesión de Préstamos a la Nupcialidad entre los trabajado-

res de la provincia de Logroño que se propongan contraer matrimonio en el mes de diciembre.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40, si se trata de ex combatiente) y la mujer de 25, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Logroño en esta convocatoria, son 6 de 2.500 pesetas para trabajadores varones y 14 de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de octubre se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en diciembre en la Delegación de la C. N. S. F.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta Disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, emortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

**Libertad de precios de los higos secos, almendras, avellanas, bellotas, pasas y ciruelas pasas**

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por T. O. P. de fecha 29 del pasado n.º 106.379, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«A fin de que los comerciantes puedan saber a que atenerse para hacer sus transacciones, pongo en conocimiento de V. E., para que lo haga público, que en esta campaña al igual que la pasada, gozarán de libertad de precios los higos secos, almendras, avellanas, bellotas, pasas y ciruelas pasas».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
 Logroño 6 de octubre de 1942.

El Gobernador Civil

**Precio de «subproductos» procedentes de fabricación cerveza**

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por T. O. P. de fecha 25 del pasado n.º 106.213, comunica a esta Delegación, lo siguiente:

«Los precios que regirán para los subproductos procedentes de la fabricación de la cerveza, que se detallan a continuación, serán los siguientes:

Terceras, 0'63 pts. kg.  
 Semillas, 0'17 pts. kg.  
 Arenillas, 0'17 pts. kg.  
 Fajillas, 0'23 pts. kg.  
 Cebadilla, 0'17 p s. kg.

Dichos precios se entenderán en fábrica y sin envases.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño 6 de octubre de 1942.

El Gobernador Civil

**Normas para la venta del sucedáneo de café denominado «garrofin»**

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por T. O. P. de la Sección de precios y Mercados de fecha 17 del pasado n.º 103.571, pone de manifiesto a esta Jefatura, lo siguiente:

«En aclaración a mi T. O. P. n.º 77756 de fecha 24 de junio último, participo a V. E. que el sucedáneo de café denominado «Garrofin», podrá ser vendido indistintamente en grano o molido, o siendo su precio el señalado en la Circular n.º 203, de esta Comisaría General».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño 6 de octubre de 1942.

El Gobernador Civil

**Precio de «pastas para sopas»**

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por T. O. P. de fecha 29 del pasado n.º 107.011 comunica a esta Delegación, lo siguiente:

«Pongo en su conocimiento que por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio han sido aprobados los siguientes precios en fábrica de pastas de sopa.

Clase	Precios
Fideos	2'40 pts. kg.
Macarrones	2'80 pts. kg.

En dichos precios está incluido el valor del envase.

Los precios de venta de almacenista y detallista, me serán propuestos por la Junta Provincial, en los términos que se determinan en la Circular n.º 321, aplicando un beneficio comercial del 7% para el almacenista y el 13% para el detallista».

El Gobernador Civil

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Logroño

**Año 1.943 Contribución Territorial. Riqueza Urbana y fiscal comprobada**

Relación de pueblos cuyos Registros fiscales de edificios y solares se hallaban comprobados, en 30 de junio último, con expresión de las cantidades a tributar en dicho año.

Nº de orden	PUEBLOS	Número de fincas	Producto íntegro		Líquido imponible		Cuota Tesoro 21'50 %		Recargo paro obrero 8 %		TOTAL contribución	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
90	Santurde	325	22.327	01	13.697	86	2.945	04			2945	04
91	Santurdejo	437	20.719	89	13.649	39	2.934	62			2934	62
92	Sorzano	400	19.041	14	13.100	04	2.816	51			2816	51
93	Sotés	261	20.583	71	13.498	94	2.902	27			2902	27
94	Soto en Cameros	619	24.835	25	15.419	62	3.315	22			3315	22
95	Tirgo	253	15.884	05	11.761	50	2.528	72			2528	72
96	Tormantos	291	17.578		12.476	90	2.682	53			2682	53
97	Torrecilla en Cameros	499	70.369	70	50.437	93	10.844	15			10844	15
98	Torrementalvo	49	6.681		3.215	25	691	28			691	28
99	Treviana	695	54.690	67	38.582	78	8.295	30			8295	30
100	Tricio	310	16.942	80	11.862	08	2.537	45			2537	45
101	Tudelilla	763	50.708	05	37.291	51	8.017	67			8017	67
102	Turruncún	355	3.872	50	2.099	05	451	30			451	30
103	Uruñuela	399	46.055	90	33.135	20	7.124	07			7124	07
104	Ventosa	263	12.321	38	8.420	28	1.810	36			1810	36
105	Ventrosa	322	3.536	48	2.648	23	569	37			569	37
106	Viguera	631	27.587	64	17.242	30	3.707	09			3707	09
107	Villalobar de Rioja	134	4.881	93	3.408	93	732	92			732	92
108	Villamediana de Iregua	501	58.378	10	42.821	15	9.206	55			9206	55
109	Villanueva de Cameros	203	15.401	10	8.870	20	1.907	09			1907	09
110	Villar de Arnedo (El)	766	33.931	20	25.323	96	5.444	65			5444	65
111	Villoslada de Cameros	356	41.756	41	29.111	91	6.259	06			6259	06
112	Viniestra de Arriba	264	3.537	85	2.655	17	570	85			570	85
113	Zarzosa	176	1.753	35	1.239	66	266	51			266	51
114	Zarratón	280	36.075	60	25.102	90	5.397	12			5397	12
115	Zorraquín	90	1.841	04	1.074	76	231	07			231	07
<b>Totales de los comprobados</b>		<b>74448</b>	<b>16587635</b>	<b>99</b>	<b>12369973</b>	<b>08</b>	<b>2659544</b>	<b>21</b>	<b>3573</b>	<b>00</b>	<b>2663117</b>	<b>21</b>

## RESUMEN

Importan los Registros fiscales no comprobados.	14378	246894	53	253595	25	54522	99				54522	99
Importan los Registros fiscales comprobados.	74448	16587635	99	12369973	08	2659544	21	3573	00	2663117	21	
<b>Totales generales.</b>	<b>88826</b>	<b>16834530</b>	<b>52</b>	<b>12623568</b>	<b>33</b>	<b>2714067</b>	<b>20</b>	<b>3573</b>	<b>00</b>	<b>2717640</b>	<b>20</b>	

Logroño, a 5 de septiembre de 1942.  
El Administrador de Propiedades,  
*Vidal Ruiz.*

## Junta Provincial de Primera Enseñanza de Logroño

1611

La Junta Provincial de Primera Enseñanza, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, ha tenido a bien aprobar las normas a las cuales han de ajustarse los Sres. Maestros y Maestras para pedir y obtener licencias por enfermedad, alumbramientos y permisos por asuntos propios.

Todas las licencias que se soliciten por enfermedad o alumbramiento de esta Junta Provincial, deberán, formularse por escrito dirigido al Sr. Presidente de la Junta desde la residencia oficial del Maestro, acompañando certificado médico justificativo de la dolencia y hoja de servicios certificada por la Sección Administrativa de 1ª Enseñanza.

En la instancia se hará constar las licencias que se han disfrutado en los tres años anteriores y se propondrá el Maestro sustituto que ha de reemplazar al solicitante. El Maestro propuesto deberá firmar la conformidad de su aceptación.

Las peticiones deberán ser presentadas ante las Juntas Municipales o Locales, donde no existiesen aquéllas y una vez informadas por los mencionados organismos serán tramitadas a esta Junta Provincial.

Las peticiones presentadas directamente ante la Junta Provincial serán devueltas a los interesados para que se tramiten en la forma mencionada.

Mientras la Junta Provincial de Primera Enseñanza no resuelva la petición el Maestro no podrá usarse de su Escuela, contándose el plazo de licencia a partir de la fecha de notificación.

En los permisos por tres meses por asuntos propios, también han de presentarse ante las Juntas Municipales e informadas por ésta se tramitarán a la Junta Provincial para su resolución.

En las solicitudes ha de hacerse constar que no se ha disfrutado de esta clase de permisos en los tres años anteriores y se acompañará también, hoja de servicios certificada.

Bajo ningún pretexto podrá el solicitante dejar la Escuela mientras no haya ido el Maestro sustituto nombrado por la Sección Administrativa para reemplazarlo.

En caso de notoria urgencia en su día justificada, podrá ausentarse el Maestro del lugar de su residencia, dejando la enseñanza atendida, haciéndolo presente a la Junta Municipal, por escrito, quien en tales casos los comunicará a la Junta Provincial.

Logroño 13 de octubre 1942.  
*Calixto Terés*

## Anuncios Oficiales

EDICTO

1493

Debiendo procederse a la depuración del Amillaramiento de este término municipal, según

está prevenido por la Ley de 23 de Septiembre de 1941. Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de Octubre del mismo año y 13 de mayo de 1942, se hace presente que todos los contribuyentes que posean fincas rústicas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, tienen la obligación de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días, declaración jurada de todas ellas conteniendo los siguientes extremos: a) nombres del pago o parage en que está situada, b) linderos, c) cabida en Hectáreas, áreas y centiáreas, d) cultivos o aprovechamientos a que está dedicada y si es de regadío o secano e) producto bruto que produzca o pueda producir.

Se advierte a los contribuyentes que de no presentar sus declaraciones juradas en forma y plazo indicado, les parará el perjuicio a que haya lugar perdiendo el derecho a reclamación por su parte respecto a la riqueza imponible que de oficio se le asigne.

Ortigosa de Cameros a 18 Septiembre de 1942. El Alcalde

## ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

## Administración de Justicia

1615

Por providencia del Sr D. Dionisio del Prado Ortiz de Solórzano, Abogado y Juez Municipal de esta ciudad, dictada con fecha de hoy, en los autos seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Anastasio Ortega Abalos, contra D. Máximo Eguizabal, sobre reclamación de setecientas veinte pesetas, se saca a pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes:

SeSENTA bolsas de simientes variadas, valoradas en doce pesetas.

Una caja de corchos, en veinte. Media lata de pimienta blanca, en dos.

Veintiseis botes de orange, en trece cincuenta céntimos.

Treinta y cinco botes de tallos de espárragos, en diez cincuenta.

Setenta cepillos de suelo, en cuarenta y dos.

Diez cajas de botellas de lejía, vacíos los cascos, en ochenta.

Treinta botellas de ensaladina, en treinta.

Cuarenta kilos de pementón en un saco de yute, en ciento setenta.

Una caja de azulejo, en dos.

Doce cajas de canela fina, en treinta pesetas.

Una caja de pastillas de Blanco España, en cuarenta.

Unos treinta kilos de papel (bolsas, papel de envolver etc.) en sesenta.

Cinco cajas de te, en veinte.

Cuarenta kilos de arena, en cinco.

Seis barricas de unos ciento litros cada una de cabida vacías, en ciento veinte.

Veinticinco tubos de sidol pequeños, en doce cincuenta.

Diez botellas de zumo de uva, en veinte pesetas.

Dos latas de pimentón especial de ocho kilos cada una, en sesenta y cuatro pesetas.

Otra lata de pimentón especial de cinco kilos, en veinte.

Cincuenta botellas de lejía llenas, en treinta.

Diez botes de sales, en dos.

Cincuenta sobres de semillas variadas, en diez.

Cien bolsitas sueltas de especias de diez céntimos cada una, dado su estado, en cinco pesetas.

Un depósito de latón de los destinados a guardar aceite, completamente vacío, capaz para unos 150 litros agujereado en el fondo, en diez.

La presente tasación alcanza la suma de ochocientas veinte pesetas cincuenta céntimos.

Cuyos bienes han sido embargados como propiedad del demandado don Máximo Eguizabal y se venden para pagar al actor señor Ortega la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse este remate el día tres del próximo mes de noviembre y sus cinco horas de la tarde, en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace público para general conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que será necesario para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta, y que los mismos se encuentran en poder del demandante.

Haro, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez municipal.